



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ, SECRETARIO DEL ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 a 44 Ley 39/2015 1 octubre; acredito y certifico de acuerdo con el art. 92 LRBRL, art. 2 RD 128/18 y art. 206 ROF, a fin de determinar la eficacia del acto notificado, así como la ejecutoriedad y ejecutividad del presente acto, el cual se dicta la presente acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria de fecha 17 de julio de 2024, acuerdo el cual dispone de forma literal lo siguiente:

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión ordinaria de fecha 17 de julio de 2024 de conformidad con las competencias atribuidas en Sesión Extraordinaria del art. 38 RD 2568/86 28 noviembre y en virtud de las potestades atribuidas en el art. 23 Ley 7/85 2 abril modificado por Ley 27/13 27 diciembre:

ACUERDA entre otros asuntos lo siguiente

**.- ADJUDICACIÓN DE LAS DISTINTAS OCUPACIONES DE DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE PARA SERVICIOS DE TEMPORADA DE PLAYAS PERÍODO 2024/2027.**

**LOTE 1.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK**

**EXPEDIENTE: 2024/354001/001-201/00001**

Antecedentes:

**1.-** Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de mayo de 2024 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), para un contrato de adjudicación de distintas ocupaciones de dominio público marítimo terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 28/05/2024.

**2.-** Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 8 días naturales, por ser procedimiento de urgencia. desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 05/06/2024 a las 23:59 horas.

**3.-** Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 05/06/2024 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A y B	AL LOTE
CLUB NAUTICO ALMANZORA	G04909677	4069 - 4068 05/06/24	1



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

**4.-** Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 06/06/2024 para la apertura de sobre A y B, documentación administrativa y técnica, se acuerda, respecto a este LOTE 2:

**"PRIMERO:** *Requerir la subsanación de la documentación indicada como eficiente expuesta con anterioridad, en el plazo de tres días siguientes a la recepción de este requerimiento:*

- **Al Club Náutico Almanzora:**

*Debe presentar documentación indicada para sobre B.*

*1) Memoria explicativa de la instalación de elementos en playa.*

*1. Memoria descriptiva de la organización propuesta por el licitador para la instalación, organización de las actividades a desarrollar.*

*2. Descripción técnica e indicación gráfica del equipamiento a instalar (almacén) así como los kayaks.*

*2) Memoria explicativa de la gestión del servicio.*

*1. Estructura de personal, número de trabajadores, tipos de contrato, horarios, sustitución de bajas.*

*2. Medidas higiénico-sanitarias y ambientales aplicables, así como gestión diaria de limpieza.*

*3. Medidas relacionadas con la mejora de la accesibilidad de personas con movilidad reducida,*

**5.-** En fecha 13/06/2024 se reúne de nuevo la mesa de contratación para dar cuenta de las subsanaciones del sobre B y apertura del sobre C. Se comprueban la subsanación de lo solicitado y tras la apertura del sobre C **Al lote 2** canon ofrecido 600 €, siendo el único licitador, se acuerda lo siguiente:

**"PRIMERO:** *Conforme a la cláusula 12 del Pliego de condiciones, proponer como adjudicatarios a los licitadores de las ofertas que únicamente se han presentado a lote 1.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK.*

*Lote 1.- Club Náutico Almanzora.*

*debiendo formular requerimiento a dichos licitadores, conforme al art. 150 LCSP, para que para tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.*

*La documentación a requerir a los licitadores es la contenida en la cláusula 13 del Pliego de condiciones y asimismo se dará traslado de la Resolución anteriormente citada en la parte que sea de aplicación al servicio.*

**6.-** Se hace constar en el acta que con fecha 13/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene **Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. -**

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el Delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.**

Esta resolución constituía la condición suspensiva para las adjudicaciones del servicio de temporada de playas tal como indica el pliego de condiciones y hay que estar a la Resolución



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

que finalmente se emita desde la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

En la citada resolución que constan autorizados los servicios objeto de esta licitación constan las condiciones de las concesiones y se dará traslado de las mismas a los terceros adjudicatarios.

PLAYA QUITAPELLEJOS								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m <sup>2</sup> )	Localización		
						X	Y	
Parcela náutica de kayak (*2)	parcela	1	RME35-3-QP	T1	4,00	17,00	607.049,68	4.121.522,55
	Caseta guarda de enseres	1	RME20-3-QP	T1	7,50	41,00	607.036,29	4.121.532,47
	Pasarela de acceso de parcela a caseta	1	RME9-3-QP	T1	1,30	24,00	607.044,76	4.121.526,33

(\*2) Los vértices de la parcela náutica se señalará mediante jalones.

**7.-** Se formula requerimiento al licitador en fecha 13/06/2024 RS 7434 en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 11.3.3. del PCAP para que aporte en plazo de 5 días hábiles. Con fecha 27/06/2024 RE 4428, 30/06/2024 RE 4665 y Re 4666 y 11/07/2024, se aporta la documentación solicitada (certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de la seguridad social, alta en IAE-modelo 037- garantía definitiva mediante transferencia bancaria por importe de 90 € y póliza de seguro de responsabilidad civil, colectivo de accidentes y declaración responsable de inscripción como empresa de turismo activo para la actividad de hidro pedales, piragüismo, navegación a vela, motos acuáticas y senderismo)).

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifiestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, “El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23. También conocerá de los recursos interpuestos contra las resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley”. los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarán sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.** - Proceder a la adjudicación de la ocupación del dominio público **LOTE 1.- En playa de Quitapellejos, PARCELA NAUTICA DE KAYAK**, con las siguientes características:

PLAYA QUITAPELLEJOS								
SERVICIOS A PRESTAR POR TERCEROS								
Instalación	Nº ud.	Cod. Inst.	Temporada de explotación autorizada	Frente de ocupación (m)	Superficie de ocupación (m²)	Localización		
						X	Y	
Parcela náutica de kayak (*2)	parcela	1	RME35-3-QP	T1	4,00	17,00	607.049,68	4.121.522,55
	Caseta guarda de enseres		RME20-3-QP	T1	7,50	41,00	607.036,29	4.121.532,47
	Pasarela de acceso de parcela a caseta	1	RME9-3-QP	T1	1,30	24,00	607.044,76	4.121.526,33

(\*2) Los vértices de la parcela náutica se señalará mediante jalones.

A favor de CLUB NAUTICO ALMANZORA, con CIF G04909677, al canon anual de 600 € /temporada, y por período de cuatro años, temporadas de 2024, 2025, 2026 y 2027 y en las condiciones que se expresan en su oferta y con sometimiento pleno a lo establecido en el Pliego de Condiciones y a la RESOLUCIÓN recibida en fecha 10/06/2024 se ha recibido registro de entrada 4184 que contiene Resolución del Expte. nº: AUT01/24/AL/0008, sobre la solicitud del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora de autorización de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, para la explotación de los servicios de temporada en las playas de su municipio. -

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002. Firmada en fecha 07/06/2024 por el delegado Territorial, Manuel Tomás de la Torre Francia.**

**Condiciones de adjudicación establecidas en el pliego de condiciones y en la Resolución anteriormente mencionada:**

1. La autorización de la zona marítimo terrestre mantendrá la vigencia establecida, siempre y cuando la administración competente de la Junta de Andalucía mantenga las respectivas autorizaciones demaniales. Si la administración competente retirase, por cualquier



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

circunstancia la autorización, el contrato quedará automáticamente extinguido, sin que el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora venga obligado a satisfacer indemnización alguna. Estas autorizaciones no implican la cesión del dominio público, ni de las facultades de dominio del estado.

Plazo que estará supeditado a la vigencia de fechas que establece la autorización DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN ALMERÍA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA DE AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE PARA LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TEMPORADA EN LAS PLAYAS DE SU MUNICIPIO DURANTE EL PERIODO 2024 A 2027. EXPTE: AUT01/24/AL/0002.

2. Transcurrido el plazo de duración de la autorización establecida, los adjudicatarios dispondrán de un plazo improrrogable de cinco días naturales para retirar fuera del dominio público y de sus zonas de servidumbres, las instalaciones correspondientes, sin necesidad de notificación alguna por parte del Ayuntamiento, debiendo restaurar la realidad física alterada en el mismo plazo de tiempo. De no llevarse a cabo la retirada en el plazo o las condiciones fijadas, la Administración procederá a su ejecución subsidiaria, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de 10 días, procediéndose, en otro caso, a la vía de apremio.
3. A este respecto se indica que la temporada de explotación de servicios en las playas se extenderá entre el 1 de junio de cada año hasta el 15 de septiembre. Durante las anualidades 2024 a 2027. Para esta temporada de 2024, desde que quede instalado el chiringuito.
4. La primera anualidad del canon se abonará en el plazo de 10 días desde la adjudicación. Las restantes antes del 30 de junio de cada año.
5. La franja longitudinal inmediata a la orilla en pleamar, con una anchura mínima de 6 metros, deberá permanecer total y permanentemente libre, destinada a zona de paseo y baño.
6. Antes de la ocupación, se realizará el correspondiente replanteo de la instalación. El Ayuntamiento, a efectos de que los adjudicatarios puedan asistir, les comunicará la fecha y hora en la que, con asistencia del personal de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en la materia, se vaya a llevar a efecto el replanteo.
7. Tras la adjudicación de la autorización, previamente al inicio de la instalación, constituyan un **DEPÓSITO** por importe de 600 € a disposición de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería, en la Caja de Depósitos de la Delegación Territorial en Almería de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, para responder de los gastos de la ejecución subsidiaria del levantamiento de las instalaciones, si las mismas no se levantan en el plazo que se fije por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.

ACTIVIDAD	DEPOSITO PREVIO (€)
Hidropedales y zonas náuticas	600

El original de los mencionados depósitos deberá ser entregado al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, para que sea enviado a la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

8. El adjudicatario deberá abonar al Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora el **CANON DE OCUPACIÓN** establecido por la autorización emitida por la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 07/06/2024, según determina el Servicio Provincial de Costas en Almería del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico en el informe de fecha 3 de abril de 2024, el importe de tales cánones queda de la siguiente manera:

<b>Importe Unitario de los Cánones por servicios de temporada</b>	
<b>Servicio</b>	<b>Canon</b>
Establecimiento expendedor de comidas y bebidas	24,7 €/m <sup>2</sup>
Zonas de deportes náuticos (kayaks)	4,85 €/m <sup>2</sup>

Importe estimado Parcela kayaks (1 ud – 82 m<sup>2</sup>) x 4,85= **397,70 €** que se liquidará una vez que se remita por parte de Costas al Ayuntamiento, extremo que será comunicado al adjudicatario.

9. La concesión de las autorizaciones **NO PERMITIRÁ LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE FÁBRICA Y OTRAS OBRAS FIJAS**, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, entendiéndose por tales las definidas en el artículo 51 de la Ley de Costas.
10. Las actividades náuticas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, publicadas por la Capitanía Marítima de Almería para su general conocimiento en el BOP de fecha 16/06/2016.
11. Queda prohibida la realización de fosas sépticas.
12. El otorgamiento de la autorización municipal no exime de la obtención de otras autorizaciones legalmente procedentes, así como de la observancia de la normativa vigente sobre seguridad humana en lugares de baño, empleo de embarcaciones deportivas o de recreo y establecimientos expendedores de alimentos.
13. Se pondrán a la vista del usuario un cartel informativo con los precios de utilización del servicio que estarán debidamente autorizados.
14. Con carácter general, todas las actividades náuticas autorizadas deberán dar cumplimiento a las normas de seguridad marítima aplicables durante todo el año en todas las aguas del litoral de la provincia de Almería, que han sido publicados por Capitanía Marítima de Almería para su general conocimiento en el B.O.P. de Almería n.º 131 de 11 de julio de 2023, así como las incluidas en la Resolución del Capitán Marítimo de Almería por la que se establece el procedimiento para la utilización de embarcaciones de la 6º lista, motos náuticas, flyboard, parasailing, parques acuáticos y artefactos de playa, con y sin motor, en la modalidad de explotación comercial y se actualizan las medidas de seguridad de las mismas, publicadas en el mismo B.O.P. citado anteriormente. O en su caso, las que las sustituyan en las siguientes temporadas.
15. Cuando resulte necesario para su definición, la acotación de los espacios autorizados para explotar por terceros se llevará a cabo por medio de una señalización en sus vértices con jalones empotrados que se mantengan permanentemente durante la temporada. En particular, para parcelas de actividades náuticas y deportivas.



#SMARTPUEBLO



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

16. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración en cualquier momento, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con la normativa aprobada con posterioridad, produzcan daños en el dominio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso público, o cuando los terrenos ocupados soporten un riesgo cierto de que el mar les alcance.
17. Del mismo modo, estas autorizaciones podrán ser revocadas, o bien las condiciones de las mismas podrán ser modificadas, cuando se produzcan cambios sustanciales de las condiciones ambientales que justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización.
18. La tipología de las instalaciones deberá armonizar con el entorno con materiales adecuados y de buena calidad, aspecto estético y buen estado de conservación, adecuado a la calidad paisajista y ambiental del entorno natural en que se localizan.
19. Serán causa de caducidad, parcial o total de esta autorización, además de los casos establecidos con carácter general en el art. 79 de la Ley de Costas, los siguientes:
  - 1) La alteración de los usos autorizados.
  - 2) El aumento de la ocupación autorizada en más de un 10 por ciento.
  - 3) El almacenamiento exterior de acopios, almacenamientos o depósitos de los residuos de las explotaciones.
  - 4) El incumplimiento de las condiciones de esta autorización, así como de cualquiera de las prohibiciones establecidas, con carácter general, en la Ley de Costas, y su Reglamento.

**SEGUNDO.** - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

**TERCERO.** - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

**CUARTO.** - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP."

SE RESUELVE EN CUEVAS DEL ALMANZORA A 17 DE JULIO DE 2024.-

Procedo a la Práctica de la notificación del presente Acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de acuerdo con lo dispuesto en el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 2 RD 128/18, y art. 206 ROF aunque esta disposición normativa con fuerza de Ley se entiende expresamente derogada por contener preceptos opuestos tanto a la Ley 39/2015 1 de octubre, como a la Ley 40/2015 1 octubre sobre el Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa (no sometido a recurso especial en materia de contratación al no superar los umbrales establecidos en el art. 44 LCSP) y conforme a lo dispuesto en el art. 44.6 LCSP, podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es



ILMO. AYUNTAMIENTO  
CIUDAD DE  
CUEVAS DEL ALMANZORA

Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 Abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

Sírvase firmar el recibí de la presente para la debida constancia, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 42 o 43 de la Ley 39/2015 1 octubre, al objeto de proceder a la práctica de la notificación ya sea por medio papel o electrónico.

Lo que le comunico a Vd., para su debida constancia.

EN CUEVAS DEL ALMANZORA a fecha de firma electrónica.

SECRETARIO GENERAL  
ILTMO. AYTO. DE CUEVAS DEL ALMANZORA

Sergio Prados Fernández

CLUB NAUTICO ALMANZORA



#SMARTPUEBLO

Plaza de la Constitución, 1  
04610 Cuevas del Almanzora (Almería)

Tel.: 950.456.488 / Fax: 950.456.912  
www.cuevasdelalmanzora.es